

LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. P.A. MINISTERIOS PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA

INFORMA:

Que en el marco del Manual Operativo que rige la gestión contractual del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA**, cuyo vocero y administrador es la **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, se procede a **DECLARAR FALLIDO** el Proceso por Invitación Pública No. 03 de 2023, cuyo objeto corresponde a: **“LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 1 DEL NUEVO EDIFICIO DE TRIBUNALES (PALACIO DE JUSTICIA) DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA, BAJO EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA”** teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 10 de noviembre del 2023, la **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, actuando única y exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA**, publicó en su página web los términos de referencia dentro del Proceso por Invitación Pública No. 03 de 2023.
2. Que vencido el término dispuesto en el cronograma para el cierre del proceso el 16 de febrero del 2024, se presentó el siguiente postulante:

N°	NOMBRE DE POSTULANTES
1.	JACUR S.A.S.

3. Que como consecuencia de los resultados del informe preliminar de evaluación, el comité evaluador designado para el presente proceso de selección, conforme el procedimiento establecido en los Términos de Referencia que rige el Proceso por Invitación Pública No. 03 de 2023, recomendó a la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., quien actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA**, a **DECLARAR FALLIDO** el proceso toda vez que el postulante que participó en el proceso no cumplió con los requisitos mínimos admisibles de orden financiero y técnico.
4. Que mediante comunicación ANIM—2023-EE-0002011 del 9 de noviembre del 2023, LA ANIM instruyó a la **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA**, para que, en el evento de ser necesario, se proceda a declarar fallido el Proceso por Invitación Pública No. 03 de 2023, y se proceda a liberar los recursos comprometidos para dicho proceso.

5. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Manual Operativo que rige la contratación del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA**, es procedente **DECLARAR EL PROCESO FALLIDO** dada la causal dispuesta en el numeral 3 no cumplan con los requisitos exigidos en el Documento Técnico de Soporte así:

“(…)

Artículo 25: PROCESO DE SELECCIÓN FALLIDO

Se declara fallido por parte del PAM Y/O PADS el proceso de selección, en los siguientes eventos:

(…)

3. O cuando no cumplan con los requisitos exigidos en el DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE. (…)”

6. Que, de conformidad con lo instruido por la **ANIM**, la **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, actuando única y exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA**, procede a **DECLARAR FALLIDO** el Proceso por Invitación Pública No. 03 de 2023

Bogotá D.C., el 23 de febrero de 2024.

Cordialmente,



LENIS PATRICIA HERNANDEZ

Directora del Fideicomiso

FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Actuando única y exclusivamente como vocera y administradora del

PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLIN Y ANTIOQUIA

LPH